

Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

Homoclave: SEMARNAT-08-022

Tipo: Registro

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad administrativa: Dirección General de Vida Silvestre

Nivel de gobierno: **Administración Pública Federal**

Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) son los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. ¿Te interesa registrar como UMA tu predio?, ¡aquí te brindamos más información para ello! Tipo de trámite: de obligación, para solicitar un registro.

✓ Requisitos

1 Plan de Manejo para ejemplares o poblaciones exóticas

Original

Detalle

Descripción: Adicional al formato de Plan de Manejo Intensivo se deberá incluir en lo que resulte técnicamente aplicable, los elementos que se describen en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, así como: I. Una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat y las medidas que se adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de fauna silvestre, o II. Las medidas que se adoptarán para prevenir, evitar o controlar la dispersión o diseminación de partes vegetativas, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de flora silvestre y las medidas para atender cualquier tipo de contingencia relacionada con este tipo de especies.

Forma parte del formato: No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 42

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

2 Copia de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante

1 copia

Detalle

Descripción: Copia de la identificación oficial para personas físicas, las cuales pueden ser credencial de elector, o cédula profesional o pasaporte, o el acta constitutiva en caso de personas morales) tratándose de solicitudes presentadas por terceras personas se debe anexar copia del instrumento por el que se acredite su representación legal.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 12

Párrafo: Segundo

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

3 Formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre, debidamente llenado.

Original

Detalle

Descripción: Formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre, debidamente llenado.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Ley

Nombre: Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 40

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

4 Formato para la presentación de carta de adhesión al plan de manejo tipo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)

Original

Detalle

Descripción: Formato para la presentación de carta de adhesión al plan de manejo tipo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), debidamente llenado. Aplica solo a los planes de manejo tipo publicados.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 30

Fracción: II

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

5 Formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo intensivo

Original

Detalle

Descripción: Consiste en el formato para la elaboración del plan de manejo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) sujeta a manejo intensivo, debidamente llenado.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Ley

Nombre: Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 40

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

6 Copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones

1 copia

Detalle

Descripción: Copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30, 31 y 32

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

- 7** Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación

Original y 1 copia

Detalle

Descripción: Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación

Forma parte del formato: No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30
Fracción: III

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

- 8** En caso de manejo intensivo, deberá presentarse el inventario de ejemplares acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia

Original

Detalle

Descripción: En el caso de UMA de manejo intensivo: Inventario actualizado y Documentación que demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes o derivados. Consiste en las notas de remisión o facturas que demuestren la legal procedencia de los ejemplares, partes o derivados.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30
Fracción: IV

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

- 9** Cuando se trata de manejo en vida libre de fauna silvestre se deberá presentar el estudio de población de las especies que se pretendan aprovechar, conforme a los términos de referencia a que se refiere el artículo 30 Bis de el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Original

Detalle

Descripción: Cuando se trata de manejo en vida libre de fauna silvestre se deberá presentar el estudio de población de las especies que se pretendan aprovechar, conforme a los términos de referencia a que se refiere el artículo 30 Bis de el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Forma parte del formato: No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 30

Fracción: V

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

10 Registro de Responsable Técnico

1 copia

Detalle

Descripción: Registro de Responsable Técnico, para el caso de UMA con aprovechamiento sustentable de fauna silvestre.

Forma parte del formato: No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Ley

Nombre: Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 47 Bis 1

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	Si

Nombre del trámite o servicio: Registro de responsable técnico
Nivel de gobierno: Administración Pública Federal
Homoclave: SEMARNAT-08-055

11 Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice, y en su caso, copia del reglamento interno del ejido.

1 copia

Detalle

Descripción: Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del responsable técnico o se consienta que un tercero las realice, y en su caso, copia del reglamento interno del ejido.

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 32

Párrafo: Segundo

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

12 Cuando se trate de renovación del registro sólo deberá presentar la documentación que acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo

1 copia

Detalle

Descripción: Cuando se trate de renovación del registro sólo deberá presentar la documentación que acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo

Forma parte del formato: Si

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 35
Párrafo: Segundo

Descripción	Requerido
Es necesario alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero	No
El requisito solicitado es un trámite que se debe realizar con alguna dependencia gubernamental	No

Formato

Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)

Detalle

Número identificador del formato: FF-SEMARNAT-009

Liga de internet donde se puede descargar el formato:

¿El formato se puede enviar electrónicamente? No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 12
Párrafo: Primero

Plan de Manejo Intensivo

Detalle

Número identificador del formato: FF - SEMARNAT- 011

Liga de internet donde se puede descargar el formato:

¿El formato se puede enviar electrónicamente? No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30
Fracción: II

Formato para la presentación de carta de adhesión al plan de manejo tipo para unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)

Detalle

Número identificador del formato: FF-SEMARNAT-012

Liga de internet donde se puede descargar el formato:

¿El formato se puede enviar electrónicamente? No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30
Fracción: II

Plan de Manejo en Vida Libre

Detalle

Número identificador del formato: FF - SEMARNAT- 010

¿El formato se puede enviar electrónicamente? No

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal
Tipo: Reglamento
Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
Artículo: 30
Fracción: II

Pasos

Presencial

- 1 Revisa los requisitos del trámite.
- 2 Llena el formato FF - SEMARNAT – 098 y ten listos los requisitos que en él se indican,
- 3 Acude a ingresarlo a la oficina correspondiente. Al tratarse de un trámite descentralizado y desconcentrado puede realizarse en los Espacios de Contacto Ciudadano (ECC) de la SEMARNAT en la Ciudad de México y en los ECC las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, salvo para aquellas ubicadas en Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, quienes a través de su autoridad ambiental estatal correspondiente tienen la atribución de su gestión, mediante la firma de un Convenio Específico de Descentralización de Funciones en Materia de Vida Silvestre.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/148243/Gobiernos_Estatales.pdf 4 Conserva tu bitácora para dar seguimiento al mismo a través de: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>

¿Se puede agendar una cita para realizar el trámite? No

Costos

\$
Monto calculado

Plazo

Tiempo que tiene la dependencia para resolver: 60 Días hábiles

Plazo de prevención

Plazo que tiene la dependencia para prevenir: 20 Días hábiles

Plazo que tiene el usuario para responder la prevención: 15 Días hábiles

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Ley

Nombre: Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 41

Además de cumplir con todos los requisitos, que otras condiciones o consideraciones son necesarias: 1. Verificar que el trámite se haya presentado en el formato correcto 2. Verificar que la solicitud cumpla con los requisitos específicos del trámite 3. Verificar que las actividades descritas no contravenga lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento

Respuesta de la Dependencia en caso de no responder en el tiempo establecido: Afirmativa ficta

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 13

Fracción: IV

Vigencia

Vigencia: no aplica

Fundamento Jurídico

Ámbito: Federal

Tipo: Reglamento

Nombre: Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo: 35

¿Quién puede solicitarlo?

Lo puede solicitar:

- Interesado
- Tercero con carta poder
- Representante legal